



Auto No. C-267

Victoria, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial -Saneamiento de título
Radicado No.: **2021-00081-00**
Demandante: JOSE EDGAR CASTRO CASTAÑEDA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE DOLORES GARCIA, LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS y colindantes.

II. En atención a la inasistencia presentada por parte del Auxiliar de la Justicia, perito CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRÍGUEZ, cuya presencia, de conformidad con lo expresado en el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 1561 del 11 de julio de 2012, es indispensable para poder adelantar la diligencia de inspección judicial de que trata la citada disposición normativa, se hace necesario aplazar la audiencia y; por consiguiente, fijar nueva fecha y hora para su realización.

Por otra parte, revisado el dictamen pericial presentado por el Auxiliar de la Justicia el día 18 de abril de 2022, se advierte que el mismo deberá ajustarse, por cuanto en el trabajo aportado se limitó a realizar experticia sobre el valor del bien inmueble a usucapir y poco dijo sobre su identificación plena; razón por la cual, deberá adecuarlo de tal forma que guarde total armonía frente a la naturaleza y pretensiones del proceso de Saneamiento de Título que Conlleva a la Falsa Tradición consagrado en la Ley 1561 de 2012, experticia que debe ir encaminada a la **identificación plena del inmueble que se solicita usucapir**, en ella deberá identificar muy específicamente los linderos, la cabida del mismo y demás aspectos necesarios para lograr tal menester, que deberán ser puestos de presente en la experticia requerida y radicada en este Juzgado dentro de los cuatro (04) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Finalmente, es pertinente informar al perito que su presencia física en la diligencia es totalmente necesaria para los fines ya mencionados.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

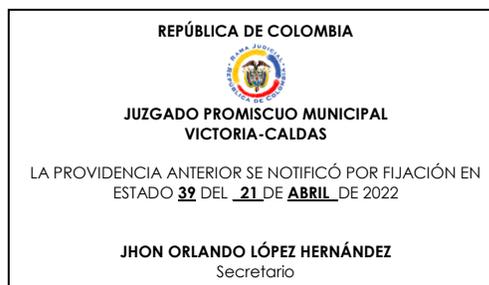
1. Aplazar la audiencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. SEÑALAR el día **12** de **05** de **2022** a la hora de las **9:00 a.m.** para la práctica de la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.
3. REQUERIR al Auxiliar de la Justicia CARLOS ENRIQUE SALDAÑA RODRÍGUEZ, para que adecue el dictamen pericial aportado conforme a lo

señalado en la parte considerativa de este auto y lo presente dentro de los cuatro (04) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

4. INFORMAR por secretaría al Auxiliar de la Justicia que su presencia física en la diligencia es necesaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47befa853c1d606614bcd979e0d78d9f2813a360dd8d4df2a5d9a67c8264e4dc**

Documento generado en 20/04/2022 05:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>